	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

RADICADO:
2021CS031141-1
FECHA: 2021-07-26
2020PQR00004155

RESOLUCIÓN No. **356**

(
26 JUL. 2021
)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE REVALIDACIÓN
A UNA LICENCIA DE CONSTRUCCION”**

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en la ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015, Acuerdo Municipal 021 de 2000 y Acuerdo 018, de 2007 Decreto Municipal 091 de 2004, Decreto 160 de 2005 y demás normas reglamentarias, y...


CONSIDERANDO:

Que el señor **GUILLERMO PATIÑO FANDIÑO** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.458.988 expedida en Bogotá, solicitó ante esta dependencia mediante PQR 2020PQR00004155 y consecutivo 415510200060 del 26 de Febrero de 2020, la revalidación de la licencia de construcción en la modalidad de ampliación número 9257 del 13 de diciembre de 2017, para continuar desarrollando la construcción.

Que la licencia de construcción en la modalidad de ampliación N° 9257 del 13 de diciembre de 2017, otorgó permiso para la construcción en la modalidad de ampliación de una vivienda Multifamiliar con un área total construida de 229.03 m2, sobre el predio ubicado en la Calle 10 N° 5-58/44 en el Barrio Sucre del municipio de Pitalito Huila, por el término de veinticuatro (24) meses, contados a partir de su ejecutoria.

Que el artículo 2.2.6.1.2.4.3, del Decreto 1077 de 2.015, modificado por el artículo 6 del Decreto Nacional 1197 de 2.016, señala: “...Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola vez la revalidación de la licencia vencida, entendida esta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada la expedición licencias urbanísticas, una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el

Proyectó: YEFRI MUÑOZ CARMONA , Profesional Universitario	Aprobado por: LORENA MERCEDES CASTRO MOLANO
Revisado por: LORENA MERCEDES CASTRO MOLANO , PAOLA ANDREA REINA MEZA	
Cargo: Secretaria de Planeación , Asesor Jurídico	Cargo: Secretaria de Planeación

	26 JUL. 2021 RESOLUCIONES 356		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

constructor o el urbanizador presente el cuadro en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las situaciones:

1. el caso de licencias de urbanización o parcelación, que las obras de la urbanización o parcelación se encuentran ejecutadas en por lo menos un cincuenta por ciento (50%).
2. caso de las licencias de construcción por unidades independientes estructuralmente, que por lo menos la mitad de las unidades construibles autorizadas, cuenten como mínimo con el cincuenta (50%) por ciento la estructura portante o el elemento que haga sus veces.
3. En caso de las licencias de construcción de una edificación independiente estructuralmente, que se haya construido por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de la estructura portante o el elemento que haga sus veces.
4. Para las licencias de intervención y ocupación del espacio público, solo se exige presentación de la solicitud dentro del término señalado en presente artículo.”

Que el señor **GUILLERMO PATIÑO FANDIÑO**, presentó certificado de iniciación de obra firmado por el constructor responsable quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que el proyecto se encuentra construido en un 50 % del total de la obra aprobada dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.2.6.1.2.4.3., del Decreto 1077 de 2015, modificado a su vez por el art. 6, Decreto Nacional 1197 de 2016.

Que el titular del predio, realizó el pago por concepto de revalidación de la licencia de construcción en la modalidad de ampliación N° 9257 del 13 de diciembre de 2017, mediante Recibo Universal No. 2021017803 por un valor de \$ 895.301


Que, con base en lo anterior este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar la revalidación a la licencia de construcción en la modalidad de ampliación N° 9257 del 13 de diciembre de 2017, sobre el predio ubicado en la Calle 10 N° 5-58/44 en el Barrio Sucre del municipio de Pitalito Huila.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al señor **GUILLERMO PATIÑO FANDIÑO** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.458.988 expedida en Bogotá, del contenido de la presente resolución de la cual se le hará entrega de un ejemplar,

Proyectó: YEFRI MUÑOZ CARMONA , Profesional Universitario	
Revisado por: LORENA MERCEDES CASTRO MOLANO , PAOLA ANDREA REINA MEZA	Aprobado por: LORENA MERCEDES CASTRO MOLANO
Cargo: Secretaria de Planeación , Asesor Jurídico	Cargo: Secretaria de Planeación

	26 JUL. 2021		RESOLUCIONES		356
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 3 de 3	

de conformidad por lo estipulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: El otorgamiento de esta revalidación de la licencia obliga a la titular a ceñirse estrictamente a las especificaciones técnicas contenidas en los planos aprobados, y la información contenida en el acto administrativo, las modificaciones que se pretendan realizar deberán contar con la respectiva licencia.

PARÁGRAFO 2: El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se derivan de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

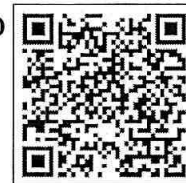
ARTICULO CUARTO: La vigencia de esta revalidación es de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por doce (12) meses, contados a partir de su ejecutoria, para que se culminen las obras de construcción de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán presentarse ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

26 JUL. 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LORENA MERCEDES CASTRO MOLANO
 Secretaria de Planeación



Proyectó: YEFRI MUÑOZ CARMONA, Profesional Universitario	Revisado por: LORENA MERCEDES CASTRO MOLANO, PAOLA ANDREA REINA MEZA	Aprobado por: LORENA MERCEDES CASTRO MOLANO
Cargo: Secretaria de Planeación, Asesor Jurídico	Cargo: Secretaria de Planeación	